



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
CHICLANA DE LA FRONTERA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: informe de seguimiento trimestral (tercer trimestre 2014) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

PERIODO DE REVISIÓN	FECHA DE RENDICIÓN
Tercer trimestre 2012	22/10/2012
Cuarto trimestre 2012	31/01/2013
Primer trimestre 2013	18/04/2013
Segundo trimestre 2013	15/07/2013
Tercer trimestre 2013	15/10/2013
Cuarto trimestre 2013	31/01/2013
Primer trimestre 2014	22/04/2014
Segundo Trimestre 2014	15/07/ 2014
Tercer trimestre 2014	15/09/2014



T00671a1470001708607de1970a0c00D

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el tercer trimestre del ejercicio 2014, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste (Chiclana Natural S.A.)

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2014 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del tercer trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento. No ha sido preciso realizar una homogeneización ni en las previsiones iniciales ni en la proyección dado que las cuantías presupuestadas como transferencias internas coinciden en ambos entes para dichos periodos.



T00671a1470001708607de1970a0c00D

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del tercer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2014.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo comprendido entre enero y septiembre del ejercicio 2014, en base al cierre provisional del trimestre.

Segundo.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los **datos del presupuesto definitivo** de ingresos se han obtenido de las previsiones definitivas de cada ente a fecha 30/09/2014 según los datos obrantes en la contabilidad en la fecha de su obtención, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas como créditos definitivos y que en este caso están tanto en el capítulo 4 como en el capítulo 8 del presupuesto.

En este punto puede advertirse como si bien los ingresos corrientes se desvían a la baja pero levemente de los establecidos en el plan (un -2,01%) en el caso de los ingresos de capital, la desviación es mucho mayor (un -94,18%). De nuevo reiterar que es debido a que el Plan reflejaba como ingreso de capital recursos que a pesar de venir incluidos en los capítulos de ingresos corrientes financian por afección legal operaciones de capital (multas urbanísticas (85%), canon de urbanización y aprovechamientos urbanísticos). Las previsiones definitivas de estos ingresos (considerando el 85% de las multas urbanísticas) ascienden a 625.000 euros, de tal forma que si se sumaran en ingresos de capital y se restaran en gastos corrientes la aproximación con los datos del plan sería mayor si bien los ingresos corrientes se alejarían más con respecto al plan (un 2,14%). En el caso de los ingresos financieros la diferencia entre las cantidades consignadas se debe fundamentalmente a la incorporación de remanentes de créditos afectados, los cuales se quedan en fase de previsiones definitivas, mientras que los datos del plan reflejan derechos reconocidos netos. También influyen en esta divergencia la consignación de parte del ICO 2013 que si bien fue formalizado en el ejercicio anterior se ha incorporado a las previsiones de este año para poder ajustar las operaciones con los entes dependientes. A ello hay que añadir además la previsión de concertación de un préstamo por la empresa municipal Chiclana Natural SA, de conformidad con lo reflejado en sus estados financieros iniciales y que no estaba previsto en el plan.

Respecto a la **ejecución del tercer trimestre**, tal y como se ha puesto de manifiesto anteriormente, los datos han sido calculados en función del estado de ejecución del Ayuntamiento a fecha 30/09/2014, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural S.A.

En el caso del Ayuntamiento respecto a la ejecución trimestral de ingresos resulta conveniente realizar las siguientes apreciaciones:

- En el capítulo 1 la ejecución trimestral se sitúa muy por encima de la proyección lineal de reconocimiento de derechos. Esto es debido a que a fecha de cierre del tercer trimestre ya se han aprobado los padrones anuales de IBI, IAE e IVTM, lo que supone que se hayan reconocido el total

de derechos por los mismos. Además de esta cuestión el elevado grado de nivel de derechos del capítulo trae también su causa en el reconocimiento de derechos por el total anual de la cesión del IRPF así como por el alto nivel de liquidaciones de plusvalía, cuestión esta última que se pondrá de manifiesto a la hora del análisis de las medidas de ingreso.

- En el capítulo 2 la ejecución trimestral se vuelve a situar por encima de la proyección lineal. De esta forma, el bajo nivel de ejecución del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, se compensa con el reconocimiento derechos por la cuantía que corresponde a la cesión de impuestos estatales de todo el año imputables a este capítulo.

- En el capítulo 3 el nivel de derechos reconocidos se asemeja al que resultaría de una proyección lineal de las previsiones definitivas anuales para tres trimestres del ejercicio. Ello es debido a que si bien se ha llevado a cabo el reconocimiento de padrones anuales (Basura, entrada de vehículos....) que superarían la proyección lineal, esto se compensa con el el escaso nivel de reconocimiento de derechos por otros conceptos como los ingresos urbanísticos, las multas de tráfico o los precios públicos deportivos. Estas cuestiones se analizarán más adelante dentro de las medidas de ingresos.

- En el capítulo 4 al haber reconocido el total de derechos anuales por la participación en el Fondo complementario de Financiación, se alcanza en el trimestre un alto grado de reconocimiento de derechos y eso a pesar de que a la fecha de cierre del trimestre el nivel de reconocimiento de ingresos por participación en tributos de la comunidad autónoma no cumpla con la proyección lineal en función de lo presupuestado. No obstante tanto para el Fondo Complementario de Financiación como para los Tributos cedidos se debe llevar a cabo un cambio en cuanto al criterio de reconocimiento de derechos de tal forma que éste se efectúe con el ingreso recibido siguiendo así los criterios mantenidos por la IGAE en su consulta 4/2000 así como lo dispuesto en la nueva ICAL con entrada en vigor en 2015.

- Respecto al capítulo 5, el grado de ejecución trimestral se sitúa en términos superiores a lo que sería su proyección lineal, destacando el alto grado de reconocimiento de ingresos por concesiones administrativas puesto que gran parte de ellas se relacionan con el periodo estival.

En cuanto a las **previsiones para el cierre del ejercicio**, indicar que las proyecciones se han efectuado en función de la naturaleza del ingreso, utilizando en algunos casos una proyección lineal de acuerdo con el periodo que falta para el cierre del ejercicio y en otros las previsiones de los padrones anuales de los distintos conceptos de ingresos en base a las consideraciones del jefe de la unidad de rentas en el momento de la elaboración de los presupuestos.

En el caso del Ayuntamiento, si comparamos las previsiones al cierre del ejercicio con los datos del plan podemos observar como a nivel de ingresos corrientes las diferencias son nimias(un 0,25%) y se centran sobre todo en los ingresos de carácter urbanístico y en la participación en tributos de la comunidad autónoma. En este último caso hay que destacar de nuevo la suspensión para el 2014 del incremento recogido en la Ley 6/2010, de 11 de Junio, Reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, hay que indicar que se han incluido dentro de las proyecciones al cieren del capítulo 4, la previsión de transferencias de la Junta de Andalucía en virtud de los recientes decretos leyes 6/2014 por el que se aprueba el Programa [Emple@joven](#) y 8/2014, de medidas urgentes para la



T00671a1470001708607de1970a0c00D

inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Dichos ingresos ascienden a unos dos millones y medio de euros, lo que ocasiona un mayor ajuste al nivel de ingresos corrientes establecidos en el plan. No obstante el impacto en las magnitudes presupuestarias se prevé nulo por cuanto suponen un incremento de gasto en las mismas cuantías.

En cuanto a la proyección de ingresos de capital, la desviación es absoluta dado que como ya se ha indicado anteriormente el Plan contemplaba como tales los ingresos corrientes afectos a gastos de capital. No obstante, si consideramos como ingresos de capital (como se hizo en el plan) los ingresos urbanísticos afectos a gastos de capital (85% de multas urbanísticas, canon de urbanización y aprovechamientos urbanísticos), puede observarse como, debido a su escasa ejecución, en ingresos corrientes las diferencias son mínimas (un 0,22%al alza) con respecto a los ingresos de capital si que resultan bastantes significativas (un 98,90% a la baja).

En cuanto a los ingresos financieros indicar que en el plan no estaba prevista la concertación de operación de crédito a largo plazo para las entidades que conforman el plan de ajuste. No obstante para el cierre de 2014 sí que se prevé la obtención de ingresos financieros. En cualquier caso la cuantía que en esta rubrica se contempla para el Ayuntamiento no se corresponde con una entrada real de fondos sino con parte del préstamo ICO 2013 que si bien fue formalizado en el ejercicio anterior se ha incorporado a las previsiones de este año para poder ajustar las operaciones con los entes dependientes. En el caso de la empresa pública Chiclana Natural, sí que se ha llevado a cabo la concertación de un préstamo a largo plazo para la realización de inversiones en virtud de la habilitación contenida en la LPGE para el 2014 en función de la fecha en la que la empresa ha sido sectorizada dentro del perímetro de consolidación de las Administraciones Públicas.

Tercero.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior y la comparación entre los ahorros en los terceros trimestres 2014-2013, cifras que debe remitirse además al Ministerio:

MEDIDA 3		Ahorro anual Segundo Trimestre 2014-2013	Ahorro 2014- 2011	Ahorro Acumulado ej anteriores	Ahorro anual	plan ajuste
AYUNTAMIENTO	Reforzamiento de la Inspección	0,00	0,00	0,00	0,00	13,00
	Plusvalía	2.887,76	2.485,87	0,00	2.485,87	485,87
TOTAL		2.887,76	2.485,87	0,00	2.485,87	498,87

MEDIDA 4		Ahorro anual Tercer Trimestre 2014-2013	Ahorro 2014-2011	Ahorro Acumulado ej anteriores	Ahorro anual	plan ajuste
CHICLANA NATURAL	Tasa ciclo integral del agua	276,01	560,20	382,96	177,24	819,98
AYUNTAMIENTO	Tasa Recogida residuos	-65,35	627,37	523,06	104,31	474,09
	Tasa de Tratamiento de residuos	0,00	0,00	0,00	0,00	584,63
	Precios Públicos Deportes	-84,48	-163,43	-18,99	-144,44	75,36
	Transporte colectivo urbano			0,00	0,00	77,60
	Tasas Servicios urbanísticos	108,02	-933,95	-830,96	-102,99	98,17
	Tasas Resto de servicios públicos	-8,39	1,82	33,07	-31,25	41,07
TOTAL		225,81	92,01	89,14	2,87	2.170,90

MEDIDA 5		Ahorro anual Segundo Trimestre 2014-2013	Ahorro 2014-2011	Ahorro Acumulado ej anteriores	Ahorro anual	plan ajuste
AYUNTAMIENTO	Liquidación definitiva PIE 2010	0,00	1.598,93	1.598,93	0,00	0,00
	Minoración devolución PIE	-71,88	164,29	260,13	-95,84	164,29
	Entrada en el sistema de cesión	-435,59	2.145,70	2.699,14	-580,79	518,54
	Modificación PICA	0,00	601,27	601,27	0,00	1.782,98
	Canon zona azul	0,00	25,00	0,00	25,00	25,00
TOTAL		-507,47	4.535,19	5.159,47	-651,63	2.490,81

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- En el caso de la medida relativa al refuerzo de la inspección, se ha solicitado información a la unidad de rentas en relación a planes de inspección aprobados para el ejercicio así como a la adscripción de nuevo personal, indicando a dicho respecto que si bien no se ha aprobado plan de inspección en este trimestre se ha llevado a cabo la incorporación de un auxiliar administrativo y que se siguen depurando los padrones de IVTM, entrada de vehículos y de IBI sobre todo identificando los recibos en investigación.

- En cuanto a la plusvalía el ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio. Destaca el incremento del ahorro tanto trimestral como en lo que respecta a las previsiones de cierre, dado que a fecha actual ya se superan las previsiones presupuestarias por este concepto. No obstante y al no tratarse de un tributo de devengo periódico se prevé que en el último trimestre este ahorro se vaya minorando, si bien al igual que en el trimestre anterior, ya existe un crecimiento real con respecto al ejercicio anterior que sirve para compensar el escaso grado de ejecución de otras medidas de ingresos (sobre todo de las que se refiere a la correcta financiación de servicios públicos).

- En cuanto a la medida 4 puede observarse como con carácter general no sólo no se alcanza la correcta financiación de los distintos servicios sino que además el ahorro se sitúa en términos muy dispares con respecto al plan. Destacan los ingresos urbanísticos y el precio público por instalaciones deportivas, donde ni siquiera se alcanzan valores positivos al ser inferior el nivel de reconocimiento de derechos con respecto al 2011. También destaca el impacto negativo de la tasa por tratamiento de residuos que finalmente no ha llegado a establecerse tampoco en 2014

por lo que dicho servicio continua siendo deficitario.

En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2014 se verificará en el momento de presentar la cuenta en el ejercicio por parte del concesionario. No obstante y una vez aprobado por el Pleno de la Corporación y reconocido el déficit del ejercicio 2013 sí que procedería analizar el cumplimiento de esta medida con respecto a ese ejercicio y los anteriores. Así, a través del siguiente cuadro puede observarse como si bien ha habido una notable mejoría con respecto al ejercicio anterior, tampoco se cumple con el nivel de ahorro establecido en el plan:

	DÉFICIT TRANSPORTE (ahorro)	IMPORTE (ahorro)	PLAN AJUSTE (ahorro)	DIFERENCIA
AYUNTAMIENTO	Variación Déficit 2012- Déficit 2011	-12.195,79	18.899,85	-164,53%
	Variación Déficit 2013- Déficit 2012	10.910,10	38.555,75	-71,70%

- En lo que respecta a la medida 5, hay que realizar la misma precisión que con respecto al trimestre anterior debiendo indicar que para el ejercicio 2014 las cuantías correspondientes al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en concepto de cesión de tributos estatales se sitúan por debajo de las recibidas en 2013, por lo que el impacto de esta medida es negativa con respecto al ejercicio anterior. No obstante se prevé que se impute al ejercicio 2014 la liquidación positiva del 2012 por lo que a nivel de derechos se mantendrá en términos similares a los del ejercicio precedente, si bien por criterios de prudencia y en tanto no se tenga la comunicación oficial no se han considerado. Por otro lado el ahorro derivado del reintegro de cantidades de la liquidación de PTE en el ejercicio 2008 disminuye con respecto al ejercicio precedente ya que en éste se compensó el exceso de devolución reintegrada en 2012. Por último en lo que a esta medida se refiere indicar de nuevo que el alejamiento con respecto el plan también resulta plausible en la previsión del incremento de la Participación en Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dado que al igual que en 2013 el importe ha sido congelado.

Cuarto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los **datos del presupuesto de gastos** se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas.

En cuanto a los créditos definitivos, puede observarse como mientras que los gastos corrientes se sitúan por debajo del nivel recogido en el Plan, los gastos de capital se incrementan muy por encima de lo previsto en el plan como consecuencia de los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada.

Respecto a la **ejecución del tercer trimestre** los datos han sido igualmente calculados en función del estado de ejecución a fecha 30/09/2014, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural. En el caso del Ayuntamiento destaca el bajo nivel de ejecución de los gastos corrientes que se sitúan por debajo de la proyección lineal. En cuanto al capítulo 1 ello es debido al mayor grado de imputación de gastos previstos para el último trimestre como consecuencia de la puesta en marcha de los programas de empleo joven y exclusión de



T00671a1470001708607de1970a0c00D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1470001708607de1970a0c00D>

conformidad con los Decretos leyes 6/2014 y 8/2014. El capítulo 2 y 4 también se encuentran por debajo de su proyección lineal en función de la previsión existente en el cierre. En el primer caso ello es debido por un lado a la existencia de obligaciones pendientes de facturar a la fecha pero correspondientes al tercer trimestre del ejercicio y por otro a la existencia de expedientes de gastos devengados en el trimestre pero que se encuentran en tramitación. En el segundo caso se debe a que únicamente se han materializado las transferencias a la empresa municipal Chiclana Natural S.A de un trimestre.

En cuanto a la **proyección a fin de ejercicio**, podemos realizar las siguientes apreciaciones en lo que al Ayuntamiento se refiere:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla y considerando la imputación de gastos en el último trimestre derivado del Decreto Ley 6/2014 por el que se aprueba el Programa [Emple@joven](#) y el Decreto Ley 8/2014, de medidas urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Indicar que para evitar posibles divergencias en las magnitudes presupuestarias, dado que se ha contemplado el total de ingresos en el ejercicio, las proyecciones al cierre incluyen un total de gastos por estos importes aún cuando se prevé que parte del mismo se efectúe en el ejercicio siguiente (para lo cual habrá que tramitar el oportuno expediente de incorporación de remanentes).
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) se han calculado aplicación a aplicación en función de la naturaleza de cada gasto, considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado hasta el fin de ejercicio y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han proyectado en función de los gastos anuales comprometidos y de las convocatorias de subvenciones proyectadas.
- Los datos del capítulos 6 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. No obstante el grado final de reconocimiento, dependerá del ritmo de ejecución de los distintos proyectos, si bien y siguiendo criterios de prudencia las previsiones al cierre se han considerando considerando un escenario de incremento en el ritmo de ejecución de proyección de proyectos.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes. Hay que considerar que el cuadro de amortización del préstamo ICO 2012 se ha calculado en función de las nuevas condiciones financieras (un año más de carencia y rebaja intermedia del tipo de interés) de conformidad con la solicitud efectuada por el Ayuntamiento y aprobadas por el Ministerio de acuerdo con la habilitación contenida en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio.

Con dichas proyecciones puede observarse como si bien los gastos corrientes se sitúan en términos similares a los recogidos en el Plan (un 0,25% por debajo), los gastos de capital superan ampliamente (un 180,13%) el nivel recogido en el plan debido sobre todo a la previsible ejecución de remanentes de créditos para inversiones. En cuanto a los gastos financieros y a pesar de la



T00671a1470001708607de1970a0c00D

concertación por Chiclana Natural SA de un préstamo no previsto en el Plan, la disminución es bastante evidente (-33,18%) si bien ello queda justificado por la aplicación del periodo de carencia del préstamo ICO concertado al amparo del RDL 4/2012. No obstante el ahorro derivado de estas medidas no puede traducirse en un mayor incremento de gasto presupuestario sino que ha de dar lugar a una mejora de liquidez que reduzca el periodo medio de pago a proveedores, por lo que deberán adoptarse las medidas oportunas que garanticen este fin.

Por otro lado indicar que el importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto coincide con el existente al cierre del tercer trimestre del ejercicio, que las provisiones definitivas de obligaciones financiadas con remanente afectado de tesorería se han calculado en función de los proyectos de gastos con financiación afectada incorporados y que se encuentra en fase de ejecución o previsible ejecución y que en cuanto al periodo medio de pago a proveedores la información proviene del informe trimestral de la morosidad rendido por la Tesorería municipal.

Quinto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

Lo primero que hay que indicar que entre estas medidas se incluye las recogidas para el 2014 en la revisión del plan ajuste efectuado en virtud del Real Decreto-ley 8/2013

La comparación en cuanto al nivel de ahorro trimestral se ha realizado considerando el gasto ejecutado a 30 de septiembre de 2013 y 2014. No obstante en el caso de Chiclana Natural la se ha llevado a cabo en función de la comparación del ahorro acumulado tercer trimestre 2013 y tercer trimestre 2014 en relación en ambos casos al 2011.

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, puede observarse como con carácter general se cumplen en su integridad tal y como refleja el siguiente cuadro:

MEDIDA 1		Ahorro anual tercer trimestre 2014-2013	Ahorro 2014-2011	Ahorro 2013-2011	Ahorro anual	PLAN AJUSTE
AYUNTAMIENTO	Tasa Reposición Efectivos	119,03	564,87	406,16	158,71	564,87
GMU	Eliminación Sueldo Gerente	0,00	106,86	106,86	0,00	106,86
	Equiparación Jefaturas	0,00	35,82	35,82	0,00	11,50
	Reducción personal técnico y administrativo	0,00	170,39	170,39	0,00	170,39
AYUNTAMIENTO	Reducción contratados obra o servicio	0,00	148,62	148,62	0,00	148,62
	Reducción importe gratificaciones	-62,18	134,06	100,44	36,20	113,65
CHICLANA NATURAL	Reducción contrataciones temporales	0,00	17,71	17,71	0,00	17,71
TOTAL		56,85	1.178,33	986,00	194,91	1.133,60

Hay que hacer constar que el cumplimiento de las mismas viene también determinado por la imposición legal de la tasa de reposición de efectivos fijada en la LPGE para el ejercicio 2014.

En lo que respecta a la medida 7 (contratos externalizados) no se alcanza el impacto

establecido en el Plan para el 2014 como consecuencia por un lado del menor ahorro que supone el cambio de gestión del Museo de la ciudad y Disco Box y por otro lado y en mayor medida por el mayor gasto previsto en estudios y trabajos técnicos. No obstante hay que considerar que la comparación debe llevarse a cabo con las restricciones oportunas que supone el hecho de que para este ejercicio 2014 se prevén imputaciones como trabajos técnicos de gastos no contemplados en 2011 como parte del gasto del contrato de eficiencia energética. A ello hay que añadir el hecho de que una de las medidas con mayor impacto, como es la relativa al contrato de limpieza de edificios municipales, aún no ha desplegado sus efectos en su integridad por cuanto el expediente relativo a la nueva adjudicación se encuentra pendiente de resolución.

MEDIDA 7		Ahorro anual tercer trimestre 2014-2013	Ahorro 2014-2011	Ahorro 2013-2011	Ahorro anual	PLAN AJUSTE
AYUNTAMIENTO	Reducción contrato gestión museo	-86,93	83,87	90,87	-7,00	266,86
	Estudios y trabajos técnicos	-226,13	-1.156,53	-843,75	-312,78	70,00
	Contrato pintado de colegios	7,20	68,23	46,38	21,85	25,09
	Contrato Piscina municipal	0,00	90,82	90,82	0,00	84,68
	Contrato Disco Box	-190,00	50,93	-7,76	58,69	123,52
	Contrato Limpieza edificios municipales	7,86	141,87	0,00	141,87	332,00
	Contrato Diseño y publicidad casa cultura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Contrato Prestación servicios deportivos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CHICLANA NATURAL	Contrato Asesoramiento Energético	0,75	3,00	3,00	0,00	3,00
TOTAL		-487,25	-717,81	-620,44	-97,37	905,15

Respecto a la medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores, y considerando un menor coste una vez sean tramitados a través de procesos de licitación. A la fecha de cierre del tercer trimestre de 2014, la única medida adoptada dentro de este apartado corresponde a la licitación del contrato de suministro de vestuario del resto de personal no policía, lo que ha supuesto el siguiente ahorro:

MEDIDA 10		Ahorro Anual tercer trimestre 2014-2013	Ahorro 2014-2011	Ahorro 2013-2011	Ahorro anual	PLAN AJUSTE
AYUNTAMIENTO	Licitación contratos menores	-29,30	24,49	23,34	1,15	86,41
TOTAL		-29,30	24,49	23,34	1,15	86,41

A través del cuadro anterior puede observarse la escasas ejecución de esta medida, si bien hay que advertir que se tiene constancia de que actualmente se están tramitando expedientes para la licitación de otros suministros tales como suministro de combustible o material eléctrico, lo que debe conllevar a un mayor ahorro al cierre del ejercicio.

En cuanto a la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) se incluye tanto el ahorro derivado del proceso de digitalización de facturas como el impulso de la Administración electrónica. El cálculo en este epígrafe ha sido efectuado en función de la

minoración del gasto ejecutado en material de oficina y material informático consumible, pudiendo observarse como si bien en cuanto al ahorro acumulado se supera el nivel recogido en el plan, la variación del mismo con respecto al ejercicio anterior resulta negativa:

MEDIDA 12		Ahorro anual tercer trimestre 2014-2013	Ahorro 2014-2011	Ahorro 2013-2011	Ahorro anual	PLAN AJUSTE
AYUNTAMIENTO	Proceso de digitalización de facturas					
	Impulso de la Administración electrónica	24,47	112,43	59,30	53,13	77,72
TOTAL		24,47	112,43	59,30	53,13	77,72

Respecto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), no se alcanza el ahorro previsto en el plan, ya que si bien a nivel global el grado de obligaciones se sitúa por debajo de las reconocidas en 2011, el ahorro es inferior al previsto en el plan en función de las previsiones al cierre del ejercicio. Los gastos contemplados han sido protocolo, publicidad y propaganda, actividades y festejos y gastos generales (éstos dos últimos junto con la publicidad y propaganda, protocolo se sitúan por encima de los existentes en el ejercicio anterior tanto en comparación trimestral como en anual)

MEDIDA 15		Ahorro Anual Tercer Trimestre 2014-2013	Ahorro 2014-2011	Ahorro 2013-2011	Ahorro anual	PLAN AJUSTE
AYUNTAMIENTO	Reducción gastos no obligatorios	-165,95	297,58	604,49	-306,91	430,00
CHICLANA NATURAL	Publicidad	6,37	106,76	89,03	17,73	141,34
TOTAL		-159,58	404,34	693,52	-289,18	571,34

En cuanto a la medida 16 (otras medidas de gastos) en lo que respecta al Ayuntamiento destaca el menor ahorro del ejercicio en el caso de creación de una central de compras. Para esta previsión se ha considerado el nivel de obligaciones reconocidas en las aplicaciones presupuestarias de gastos de suministros. Por otro lado también hay que destacar como no se alcanza el ahorro previsto en el caso de intereses de demora, sobre todo por parte de la empresa pública Chiclana Natural, lo que por su elevado importe constituye la principal causa de no consecución del ahorro previsto en este grupo de medidas. Esto supone que deban reforzarse otras medidas de ahorro en costes o incluso buscar medidas adicionales que permitan alcanzar los márgenes recogidos en el Plan.

En este grupo de medidas hay que indicar que se ha observado un error a la hora de cumplimentación de la plataforma en trimestres anteriores. Así, se ha duplicado la cantidad imputada en la medida 16 incluyendo el ahorro dentro del gasto corriente (correcto) pero también dentro del gasto no corriente. (no correcto)

MEDIDA 16		Ahorro Anual tercer trimestre 2014-2013	Ahorro 2014-2011	Ahorro 2013-2011	Ahorro anual	PLAN AJUSTE
AYUNTAMIENTO	Creación central de compras	-79,05	8,06	328,09	-320,03	140,00
CHICLANA NATURAL	Reducción intereses de demora	-146,43	1.030,88	1227,07	-196,19	3.105,00
AYUNTAMIENTO	Reducción intereses de demora	-110,57	-21,06	11,77	-32,83	
AYUNTAMIENTO	Reducción Alquileres	7,17	187,23	177,84	9,39	193,91
AYUNTAMIENTO	Contrato señalizaciones	291,95	389,27	0,00	389,27	200,00
AYUNTAMIENTO	Eficiencia energética	4,90	9,80	0,00	9,80	108,77
CHICLANA NATURAL	Mantenimiento parques y jardines	61,73	291,83	280,44	11,39	257,32
	Limpieza Vía	23,35	522,43	344,10	178,33	249,53
	Limpieza Pinares y playas	262,90	52,61	-166,63	219,24	250,00
	Recogida RSU, portes	112,35	214,84	180,39	34,45	109,05
	Alquiler y seguridad en planta de acopio	-18,68	72,86	74,64	-1,78	74,64
	Ciclo integral del agua. Gestión de lodos	-19,72	78,30	81,55	-3,25	21,75
	Recogida de animales	1,22	57,23	61,12	-3,89	67,03
TOTAL		391,12	2.894,28	2.600,38	293,90	4.777,00

Sexto.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en el expediente del presupuesto 2014, la ejecución trimestral en base a las cuotas de amortización devengadas en el tercer trimestre y la previsión al cierre del ejercicio en base a los cuadros de amortización actualizados con el tipo de interés vigente, considerando para el préstamo aprobado en virtud del RDL 4/2012, que se ha autorizado por parte del Ministerio las nuevas condiciones financieras (un año más de carencia y rebaja intermedia del tipo de interés). Igualmente hay que hacer constar que el alejamiento con respecto a la operación de endeudamiento FFPP se debe a que la plataforma de rendición no recoge el incremento de endeudamiento derivado por el RDL 8/2013, si bien y como ya se indicó en trimestres anteriores, según indicaciones del Ministerio es debido a un error en la base de datos y están en proceso de solucionarlo.

Respecto a la amortización y los intereses, se han seguido los mismos criterios, resultando variaciones con respecto a las cuantías para 2014 del Plan de Ajuste aprobado, fundamentalmente por la consideración de nuevas condiciones financieras solicitadas del primer préstamo para el pago a proveedores y de la concertación de operación de endeudamiento a largo plazo por parte de Chiclana natural SA.

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias cabe destacar lo siguiente:

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto en términos más favorables que los indicados en el plan como consecuencia del mayor nivel de ingresos corrientes previstos y menores gastos corrientes previstos. En cuanto al ahorro neto esta situación es aún más favorable con respecto al Plan como consecuencia de la consideración de un año más de carencia en el primer préstamo para el pago a proveedores. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera

significativamente esta magnitud al encontrarnos en periodo de carencia en lo que a los préstamos para la financiación de pago a proveedores se refiere.

- En cuanto a la capacidad de financiación ésta sin embargo se aleja sustancialmente de las cifras previstas en el Plan, lo que motivaría la aprobación de un plan económico-financiero para su corrección. La causa principal se fundamenta en el desequilibrio en los capítulos de ingresos y gastos de capital y más en concreto en cuanto a la ejecución de remanentes de crédito, dado que el mayor gasto que supone los mismos no se contrarresta en el mismo nivel con un incremento de ingresos corrientes o un recorte mayor de gasto corrientes.

Si lo consideramos en términos ajustados el desequilibrio es aún mayor, lo que viene motivado fundamentalmente por el ajuste negativo que viene realizándose en materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado el promedio de dicho ajuste sobre los derechos reconocidos de los dos últimos ejercicios siendo el resultado el siguiente:

	2.013	2.012	Previsión DR	Ajuste	
N					
o	Ajuste cap 1	-14,86%	-18,05%	40.165.423,67	-6.610.633,38
o	Ajuste cap 2	12,05%	-17,75%	435.454,23	-12.417,40
o	Ajuste cap 3	-24,64%	-22,49%	14.428.315,18	-3.400.084,54
o	TOTAL	-27,45%	-58,30%	55.029.193,08	-10.023.135,33

en la que se adopten las medidas de impulso de la recaudación establecidas en el Plan se llevará a cabo una optimización de la recaudación lo que conllevará a una reducción del impacto negativo del presente ajuste.

Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009 de conformidad con el siguiente cuadro:

AJUSTES LIQ PTE 2008-2009	
PIE 2008	109.528,61
PIE 2009	341.530,65
TOTAL	451.059,26

Hay que considerar que el importe de este ajuste es superior (en positivo) al del ejercicio precedente ya que en el anterior se compensó parte del exceso de devolución llevada a cabo en 2012.

Por último se ha llevado a cabo un ajuste por la diferencia de saldo de la cuenta 413 (-16.995,38 euros) así como por la periodificación de intereses (-777,15 euros)

Séptimo. De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.
- Se ha procedido a actualizar los datos de la CIRLocal destacando en el caso del

Ayuntamiento la inclusión de la nueva operación de pago a proveedores formalizada en el 2013.

- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 30/09/2014, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento salvo los relativos al plazo de tramitación de facturas que se ha llevado a cabo en función de la información suministrada por la intervención municipal.
- Al haber sido sectorizadas como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, las empresas municipales Chiclana Natural S.A y EMSISA S.A. consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria, por lo que han cumplimentado la información relativa a la Ley de Morosidad.
- No consta información en relación con las operaciones con derivados.

CONCLUSIONES

De todo lo expuesto anteriormente puede concluirse que en lo que respecta a ingresos y gastos corrientes, y considerando el ritmo de ejecución del trimestre, se prevé en términos generales una adecuación con respecto a lo recogido en el plan. Así, por un lado los ingresos corrientes se sitúan levemente por encima de los recogido en el Plan para este ejercicio (un 0,25%) disminuyendo en ese mismo porcentaje con respecto a lo establecido en el plan los gastos corrientes, lo que supone un efecto positivo tanto por el lado de los ingresos corrientes como de los gastos corrientes. Todo ello hace que el distanciamiento del ahorro bruto con respecto al plan se sitúe en un 6,79%.

Sin embargo, respecto a los capítulos de operaciones de capital, el desfase con respecto al Plan es muy superior, lo que se traduce en una mayor divergencia respecto el saldo de operaciones no financieras y por ende en la capacidad de financiación de la entidad, debiendo por tanto ajustarse el ritmo de ejecución de estos gastos de aquí al final del ejercicio (sobre todo en lo que a la ejecución de remanentes se refiere). Ello es debido a que la financiación de gran parte de los gastos de capital no se lleva a cabo con ingresos de capital por lo que deben optimizarse otros ingresos corrientes o minorarse otros gastos corrientes para poder llevar a cabo la ejecución de los mismos y que ello no afecte a la estabilidad presupuestaria. Este desfase, en lo que a la capacidad de financiación se refiere, trae su causa en la falta de adopción de determinadas medidas recogidas en el Plan y sobre todo en lo que al equilibrio de los servicios públicos se refiere, haciendo especial hincapié en el déficit existente en la mayoría de los mismos y especialmente en los servicios urbanísticos, el tratamiento de residuos o las instalaciones deportivas. Pero además influyen en este déficit en términos de estabilidad la falta de consecución del ahorro previsto en el Plan a través de las medidas de gastos corrientes incluidas en el mismo, especialmente en cuanto a la externalización de estudios y trabajos técnicos y el menor ahorro en materia de intereses de demora así como de gastos no obligatorios.

Asimismo, se vuelve a incidir en la patente necesidad de potenciar la recaudación, no sólo con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, que alcanza una cifra bastante significativa



T00671a1470001708607de1970a0c00D

tras la aplicación de los criterios recogidos en la Ley de Racionalización de la Administración Local, sino también para mejorar el ajuste SEC derivado del desfase entre los derechos reconocidos y recaudados de los tres primeros capítulos del presupuesto y alcanzar un mayor escenario de estabilidad presupuestaria.

Por último indicar que todas las observaciones anteriores pueden resultar afectadas por circunstancias o contingencias no previstas a fecha actual que alteren el ritmo de ejecución de ingresos y gastos y pongan de manifiesto un escenario que pudiera alejarse a las proyecciones realizadas para el cierre del ejercicio. Por esta razón, serán los datos resultantes a 31 de diciembre los que finalmente proporcionen una medida fidedigna de la consecución o no de los objetivos fijados en el Plan de Ajuste.

La Viceinterventora
Fdo. M^a del Mar Outón Ruiz

V^oB^o El Interventor.

Fdo. Angel Tomás Pérez Cruceira.

T00671a1470001708607de1970a0c00D

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chidana.es/validacion/Doc?csv=T00671a1470001708607de1970a0c00D>